



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **27 ENE. 2025**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° 4/2022, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Adquisición de camiones tractores con doble eje trasero, chatas para transporte de maquinaria, cazambas y tanque cisterna isotérmico”;---

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de julio de 2023, se adjudicó insistiendo en el gasto, entre otros el ítem 1 de la referida Licitación Pública de la siguiente manera: a la empresa PATERIC S.A. 5 camiones tractor con doble eje trasero 6x2 por la suma de U\$S 444.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cuatro mil), y a la empresa HACHT S.A. 5 camiones tractor con doble eje trasero 6x2 por la suma de U\$S 444.065 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cinco), en ambos casos con cargo al contrato vigente de crédito de uso -Leasing Financiero- celebrado con el Banco de la República Oriental del Uruguay con fecha 13 de febrero de 2019 y modificaciones posteriores, con precio CIP, más el interés de financiación del leasing, más el 5 % para gastos de importación;-----

II) que con fecha 3 de setiembre de 2024, la empresa PATERIC S.A. manifestó no poder cumplir con la entrega del suministro dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado, por razones ajenas a su voluntad, relacionadas con la demora del transporte marítimo desde su origen, surgida por la situación bélica en Europa del Este y Medio Oriente;-----

III) que la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio

de Transporte y Obras Públicas, en atención a la necesidad de contar con las unidades adjudicadas dado el volumen de obras en ejecución y el plan de obras comprometido, entiende conveniente rescindir de mutuo acuerdo el contrato con la empresa PATERIC S.A., con devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y adjudicar a la empresa HATCH S.A. el 50 % del ítem 1 que se rescinde, lo que asciende a la suma de U\$S 444.065,00 precio CIP, más un 5% para gastos de importación;-----

IV) que con fecha 11 de setiembre de 2024, la empresa PATERIC S.A. prestó su conformidad a la rescisión del respectivo Contrato de mutuo acuerdo;-----

V) que con 27 de setiembre de 2024, la empresa HATCH S.A. prestó su conformidad a la adjudicación del 50 % del ítem 1 que se rescinde;-----

CONSIDERANDO: I) que la Cláusula 7.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la referida Licitación establece que ... *“la Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos...Mutuo acuerdo de las partes.”*;-----

II) que el artículo 70 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, establece in fine que *“En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.”*;-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2632/2024, de 23 de octubre de 2024, observó el gasto derivado de las presentes actuaciones, manifestando que las mismas derivan de un procedimiento observado por dicho Tribunal, por razones de legalidad de carácter insubsanables, posteriormente reiterado por la Administración actuante y mantenido, lo cual irradia a sus efectos a la presente;-

IV) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

Públicas manifiesta que respecto a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo se encuentra en condiciones de insistir en el gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, resultando de vital importancia y necesidad disponer de los bienes objeto del llamado, a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos esenciales y al plan de obras comprometido de la referida Dirección Nacional;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República, por el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el artículo 9° del Decreto N° 295/000, de 11 de octubre de 2000, por el artículo 10 Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014, y por la Cláusula 7.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 4/2022;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase rescindido de mutuo acuerdo el Contrato entre la Administración y la empresa PATERIC S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 4/2022 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Autorízase la devolución a la empresa PATERIC S.A. de la garantía depositada por concepto de fiel cumplimiento de contrato, en el marco de la Licitación Pública N° 4/2022.-----

3°.- Adjudicase insistiéndose en el gasto, a la empresa HATCH S.A el 50 % (cincuenta por ciento) del ítem 1, que se rescinde “Adquisición de 5 camiones tractor con doble eje trasero 6x2” por la suma de U\$S 444.065 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cinco), en el marco de la Licitación Pública N° 4/2022, monto que será atendido con cargo al contrato vigente de crédito de uso -Leasing Financiero- celebrado con el Banco de la República Oriental del Uruguay con fecha 13 de febrero de 2019 y modificaciones posteriores, con precio CIP, más el interés de financiación del leasing, más el 5 % para gastos de importación.-----

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Objeto del Gasto 314, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

4°.- Establécese que la notificación a la firma adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, los que surgen de las mismas y de su oferta.-----

5°.- Dispónese que la empresa contratista deberán constituir Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-----

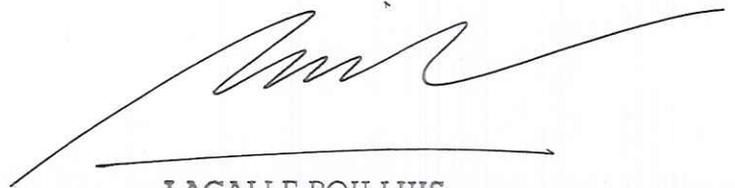
6°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas y siga la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho, remítase para su intervención al Contador Central delegado de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

 Tribunal de Cuentas, destacados ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a los interesados y dar cumplimiento al Decreto N° 526/003, de 18 de diciembre de 2003, y demás efectos.-----




LACALLE POU LUIS

